

## SESION ORDINARIA DEL PLENO, CELEBRADA EL DÍA 28 DE JULIO DE 2017

AREA EMPLEO, COMERCIO, INDUSTRIA Y DESARROLLO SOCIOECONOMICO  
SERVICIO ADMITIVO DE EMPLEO, DESARROLLO SOCIOECONOMICO Y COMERCIO

PO0000213287

### **17.- Creación del Consejo Sectorial Insular de la Indumentaria Tradicional de Tenerife y aprobación de las normas de funcionamiento**

Visto Acuerdo Institucional aprobado en sesión Plenaria celebrada el 30 de septiembre de 2016 relativo a la creación de una comisión técnica que vele por la conservación de nuestras tradiciones en la vestimenta tradicional, y,

**Resultando** que los Grupos Nacionalista de Coalición Canaria-PNC y Socialista presentaron una moción al Pleno para la creación de una Mesa Técnica que vele por la conservación de nuestras tradiciones en la vestimenta tradicional, instando a los Ayuntamientos de la isla, al resto de Cabildos y al Gobierno Regional, al cumplimiento de los acuerdos adoptados en las jornadas de actualización de la indumentaria tradicional canaria celebrada el 17 de septiembre de 2016 en el municipio de Candelaria.


**Resultando** que a la vista de lo expuesto, el Pleno de la Corporación Insular, en sesión celebrada el 30 de septiembre de 2016 acordó por unanimidad crear una comisión técnica que vele por la conservación de nuestras tradiciones en la vestimenta tradicional canaria y su correcto uso.

**Resultando** que obran en el expediente informes del Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio, así como de la Intervención General y de la Asesoría Jurídica.

**Resultando** que la Comisión Plenaria celebrada el día 21 de julio de 2017 emitió dictamen favorable.

**Considerando** que este tipo de órganos, en el ámbito de la Administración Local, tienen su amparo legal en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que

Código Seguro De Verificación:	KAVZ/L6prNrqvjuNbVckvw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General del Pleno	Firmado	28/07/2017 12:02:34
Observaciones		Página	1/9
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/KAVZ/L6prNrqvjuNbVckvw==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/KAVZ/L6prNrqvjuNbVckvw==</a>		




se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Corporaciones Locales, y se denominan Consejos Sectoriales.

**Considerando** que el artículo 130 del referido Real Decreto determina que el Pleno de la Corporación podrá acordar el establecimiento de Consejos Sectoriales, cuya finalidad será la de canalizar la participación de los ciudadanos y de sus asociaciones en los asuntos municipales, y que desarrollarán exclusivamente funciones de informe y, en su caso, propuesta, en relación con las iniciativas relativas al sector de actividad al que corresponda cada Consejo.

**Considerando** que el artículo 131 establece que la composición, organización y ámbito de actuación de los Consejos Sectoriales serán establecidos en el correspondiente acuerdo plenario. En todo caso, cada Consejo estará presidido por un miembro de la Corporación, nombrado y separado libremente por el Presidente, que actuará como enlace entre aquélla y el Consejo, y que por razón de la materia resulta adecuado que recaiga sobre el Consejero del Área con competencias en materia de Artesanía.

**Considerando** lo dispuesto en el artículo 3.3 del Texto Refundido del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (B.O.P num. 111, miércoles 14 de septiembre de 2016) que establece que: *“Asimismo, en cada Área de Gobierno, se podrán crear, como órganos complementarios de mero asesoramiento y colaboración, y con la composición que decida el Pleno, uno o varios Consejos Sectoriales de los que podrán ser miembros las personas que no tengan la condición de Consejeros Insulares, por razones de vinculación profesional o similar en el ámbito de la competencia de que se trate”*

**Considerando** que, en este sentido, se configura como un órgano complementario de la Corporación con funciones de asesoramiento y colaboración que desarrollará exclusivamente funciones de informe y en su caso, propuesta, relativas al sector de la actividad que le corresponda, y en ningún caso se le podrá encomendar trabajos que, por su naturaleza, corresponda realizar al personal propio de la Corporación, ni que se asimilen a una prestación de servicios en el marco de una relación contractual, toda vez que las funciones que realizarán son aquéllas que correspondan a asesoramiento, informe y propuesta relacionadas con el sector de la artesanía vinculada a la vestimenta tradicional.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	KAVZ/L6prNrqvjuNbVckvw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General del Pleno	Firmado	28/07/2017 12:02:34	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/9	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/KAVZ/L6prNrqvjuNbVckvw==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/KAVZ/L6prNrqvjuNbVckvw==</a>			

**Considerando** que con respecto al funcionamiento de los Consejos Sectoriales, el Real Decreto 2568/1986, regula las Reglas especiales de funcionamiento de los demás órganos complementarios colegiados, estableciendo en su artículo 139 que: “2. *El funcionamiento de los Consejos Sectoriales se regirá por lo dispuesto en los acuerdos plenarios que los establezcan*”


**Considerando** que al tratarse de un Consejo Sectorial de naturaleza técnica, que se constituye con el objeto de configurar un marco de análisis y debate sobre la realidad existente en cuanto al uso de la vestimenta tradicional a los efectos de fomentar la preservación de los oficios artesanos vinculados a la misma, resulta adecuado que los miembros del Consejo que sean designados vocales sean expertos y estudiosos de reconocido prestigio en materia de textiles e indumentaria tradicional de Tenerife.

**Considerando** que a los efectos de determinar el régimen de indemnizaciones por asistencias, y dado el carácter técnico del Consejo Sectorial, resulta adecuado que los vocales expertos puedan percibir indemnizaciones por asistencias a las sesiones, sin que en ningún caso puedan superar los límites establecidos en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para cada ejercicio, que se equiparán a las cuantías establecidas para la segunda categoría de la Base 85.c), y que serán compatibles con los gastos de desplazamientos de conformidad con lo previsto en la Base 85 G) y en virtud de lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de Indemnizaciones por razón del servicio, aprobado por Decreto 251/1997, modificado por el Decreto 67/2002.

El Pleno, por mayoría, con **17** votos a favor de los Consejeros presentes de los Grupos Coalición Canaria (10) y Socialista (7) y **11** votos en contra del Grupo Popular (5), Podemos (5) y Consejero no adscrito (1), **ACUERDA:**

**PRIMERO.- CREAR** el Consejo Sectorial Insular de la Indumentaria Tradicional de Tenerife, adscrito al Área con competencias en materia de Artesanía.

**SEGUNDO.- APROBAR** las normas de funcionamiento contenidas en el Anexo a la presente propuesta.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	KAVZ/L6prNrqvjuNbVckvw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General del Pleno	Firmado	28/07/2017 12:02:34	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/9	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/KAVZ/L6prNrqvjuNbVckvw==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/KAVZ/L6prNrqvjuNbVckvw==</a>			

## ANEXO.- NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO SECTORIAL DE LA INDUMENTARIA TRADICIONAL DE TENERIFE.

### **“Artículo 1.- Naturaleza**

*El Consejo Sectorial Insular de la Indumentaria Tradicional de Tenerife, se configura como un órgano complementario del Cabildo Insular de Tenerife de carácter técnico de asesoramiento, con la finalidad de informar, proponer, recomendar y asesorar en la elaboración, seguimiento y evaluación de las políticas insulares en materia de fomento, protección y difusión de la vestimenta tradicional de Tenerife.*

### **Artículo 2.- Objetivos**

*Los objetivos son los siguientes:*

- *Configurar un marco de análisis y debate sobre la realidad que existe en la isla de Tenerife en cuanto al uso de la vestimenta tradicional de Tenerife, impulsando el desarrollo de políticas destinadas a fomentar su buen uso.*
- *Fomentar y apoyar la difusión, preservación y potenciación de los oficios artesanos vinculados a la vestimenta típica y tradicional de Tenerife.*
- *Promover la coordinación, colaboración y cooperación entre los agentes, tanto públicos como privados, que intervienen en acciones, actividades y políticas destinadas a proteger las indumentarias tradicionales como muestra de identidad, facilitando el diálogo y la cooperación en la definición y consecución de los objetivos a conseguir.*
- *Promover la implantación y desarrollo de planes, programas y/o acciones relacionados con los objetivos mencionados.*


### **Artículo 3.- Adscripción orgánica**

*El Consejo Sectorial estará adscrito al Área que asuma las competencias en materia de Artesanía.*

### **Artículo 4.- Funciones**

*Son funciones del Consejo Sectorial Insular las siguientes:*

- *Analizar la realidad insular sobre el uso que actualmente se está haciendo de la vestimenta tradicional de Tenerife, y elaborar un informe sobre el impacto que en su ámbito territorial y de cara a la imagen exterior está provocando la no regulación de la misma.*
- *El estudio, deliberación y propuestas en materia relativas a la vestimenta tradicional de Tenerife y su correcto uso.*
- *Asesoramiento directo al Presidente del Cabildo y al Consejero del Área, con competencias en la materia, en aquellos asuntos que le sean requerido vinculados a la naturaleza del Consejo Sectorial.*
- *Formular propuestas y proponer alternativas respecto de las actuaciones tanto públicas como privadas que se están llevando a cabo y que están afectando al buen uso de la vestimenta tradicional de Tenerife.*
- *Servir de foro de debate de los interlocutores relacionados con el correcto uso de la vestimenta tradicional de Tenerife en su vinculación a la labor artesanal, en el territorio insular.*

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	KAVZ/L6prNrqvjuNbVckvw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General del Pleno	Firmado	28/07/2017 12:02:34	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/9	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/KAVZ/L6prNrqvjuNbVckvw==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/KAVZ/L6prNrqvjuNbVckvw==</a>			

- *Proponer al Cabildo Insular de Tenerife la realización de estudios y encuestas; la generación, obtención, explotación y difusión de la información y documentación que contribuya a impulsar iniciativas que potencien el uso correcto de la vestimenta tradicional de Tenerife; y promover la celebración de cuantos pactos y convenios sean precisos para implicar a otras Administraciones o entidades en la consecución de los objetivos de su creación.*
- *Aprobar la Memoria Anual de Actividades del Consejo Sectorial Insular de la Indumentaria Tradicional de Tenerife y elevarla, dentro de los cinco primeros meses de cada año, a la Corporación Insular*
- *Cualquier otra función que el Cabildo Insular considere necesaria para el cumplimiento de los objetivos de su creación.*

**Artículo 5. Composición.**

*El Consejo Sectorial Insular contará con los siguientes miembros:*

- a) *Presidencia: Consejero/a Insular del Área con competencias en materia de Artesanía.*
- b) *Coordinador/a: Empleado/a adscrito al Área con competencias en materia de Artesanía, que será el Vicepresidente, asumiendo las funciones del Presidente en ausencia de éste.*
- c) *Secretario/a: Empleado adscrito al Área con competencias en materia de Artesanía*
- d) *Siete expertos/as y estudiosos/as de reconocido prestigio en materia de textiles e indumentaria tradicional de Tenerife.*

*En todo caso, el Jefe del Servicio Técnico del Área al que queda adscrito el Consejo Sectorial deberá ser convocado a sus sesiones, teniendo derecho a voz pero no a voto.*

**Artículo 6. Nombramiento y mandato de los miembros del Consejo.**

- 1. Su nombramiento corresponderá al Consejo de Gobierno Insular a propuesta del Consejero Insular del Área con competencias en materia de Artesanía.*
- 2. La designación de los miembros del Consejo Sectorial Insular se realizará por el tiempo que dure el mandato de la Corporación que los designó, sin perjuicio de su posible reelección.*
- 3. La condición de miembro del Consejo Sectorial Insular es honorífica y no será remunerada, salvo las dietas y derechos de asistencia que se determinen para los/as vocales expertos/as, fijándose la cuantía por asistencia en 75 euros.*


*Por otra parte, la cuantía de la indemnización por la utilización de vehículo particular será la fijada en las disposiciones legales vigentes.*

*El resto de los miembros del Consejo Sectorial únicamente percibirán indemnizaciones por asistencias cuando las reuniones se convoquen fuera de la jornada laboral.*

*El Presidente del Consejo Sectorial percibirá indemnizaciones por asistencia a las sesiones del Consejo, salvo cuando desempeñe el cargo de miembro de la Corporación en régimen de dedicación exclusiva o parcial*

**Artículo 7. Cese del mandato.**

*Los miembros de del Consejo Sectorial Insular cesan por alguna de las siguientes causas:*

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	KAVZ/L6prNrqvjuNbVckvw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General del Pleno	Firmado	28/07/2017 12:02:34	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/9	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/KAVZ/L6prNrqvjuNbVckvw==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/KAVZ/L6prNrqvjuNbVckvw==</a>			

- a) *Expiración del plazo de mandato, sin perjuicio de continuar en funciones hasta la toma de posesión del nuevo Consejo Sectorial.*
- b) *Renuncia expresa o dimisión, que deberá ser comunicada a la organización o institución proponente.*
- c) *Por decisión de la Corporación Insular en supuesto de incumplimiento grave de las funciones asignadas.*
- d) *Fallecimiento*
- e) *Incapacidad sobrevenida.*

**Artículo 8. Organización.**

*El Consejo Sectorial Insular funcionará en Pleno.*

*El Pleno está integrado por la totalidad de los miembros del Consejo Sectorial, y actuará bajo la dirección del Consejero/a del Área con competencia en la materia y asistido por el Coordinador/a y el Secretario/a.*

*El Coordinador será el Vicepresidente del Consejo Sectorial que asumirá las funciones del Presidente en ausencia de éste.*


**Artículo 9. Atribuciones del Pleno.**

*Corresponde al Pleno del Consejo Sectorial Insular de la Indumentaria Tradicional de Tenerife las siguientes funciones:*

- a) *Establecer las líneas generales de actuación del Consejo Sectorial Insular*
- b) *Elaborar informes, dictámenes, estudios, recomendaciones y propuestas por propia iniciativa.*
- c) *Aprobar los informes, dictámenes, estudios, recomendaciones y propuestas sobre cuestiones relacionadas con los objetivos del Consejo Sectorial que le haya solicitado el Cabildo de Tenerife.*
- d) *Aprobación de la Memoria Anual de Actividades de del Consejo Sectorial Insular.*
- e) *Aprobación del Informe Anual en el que se expongan las consideraciones del Consejo Sectorial Insular sobre la situación en que se encuentra el respeto y fomento de la vestimenta tradicional en la isla y propuestas de actuación.*
- f) *Proponer al Pleno de la Corporación la modificación de las normas de funcionamiento.*
- g) *Proponer al Pleno del Cabildo de Tenerife la sustitución de cualquiera de sus miembros por incumplimiento grave de sus deberes.*
- h) *Adoptar cuantos acuerdos sean necesarios para el cumplimiento de sus fines.*
- i) *Todas aquellas funciones y competencias que le sean encomendadas por el Consejero Insular del Área a la que está adscrita y el Pleno del Cabildo Insular de Tenerife.*

**Artículo 10. Presidencia y Vicepresidencia.**

- 1. *La Presidencia del Consejo Sectorial Insular la ostentará el/la Consejero/a del Área con competencias en materia de Artesanía.*

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	KAVZ/L6prNrqvjuNbVckvw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General del Pleno	Firmado	28/07/2017 12:02:34	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	6/9	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/KAVZ/L6prNrqvjuNbVckvw==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/KAVZ/L6prNrqvjuNbVckvw==</a>			


2. La Vicepresidencia del Consejo Sectorial Insular, la ostentará el/la Coordinador/a que asumirá las funciones del Presidente en ausencia de éste.

**Artículo 11. La Presidencia tiene las siguientes funciones:**

- a) Formular y autorizar el Orden del Día de las sesiones del Pleno, teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros del órgano formuladas con la suficiente antelación.
- b) Convocar y presidir las sesiones del Pleno, moderando el desarrollo de los debates.
- c) Someter propuestas a la consideración del Consejo Sectorial
- d) Solicitar, en nombre del Consejo Sectorial Insular, la colaboración que se estime pertinente a instituciones, autoridades, organismos, entidades, asociaciones y expertos en la materia.
- e) Supervisar el normal funcionamiento del Consejo Sectorial, así como velar por el cumplimiento de los acuerdos del Consejo Sectorial.
- f) Visar las actas y someterlas a su aprobación en la sesión posterior.
- g) Autorizar con su firma los actos y certificaciones de los acuerdos adoptados por los órganos del Consejo Sectorial.
- h) Las demás que sean precisas para el correcto desempeño de su cargo.

**Artículo 12. El/la Coordinador/a**

- 1. El/la Coordinador/a, será el/la Vicepresidente/a del Consejo Sectorial y asumirá las funciones de la Presidencia por ausencia de ésta.
- 2. Será designado/a Coordinador/a un/a empleado/a adscrito/a al Área con competencias en materia de Artesanía.
- 3. Son atribuciones de la persona que sea designada Coordinador/a:
  - a. Ejercer las funciones que le encomiende el Consejo Sectorial Insular y, cuando corresponda, poner en ejecución sus decisiones.
  - b. Ejercer la dirección técnica, prestándole al Pleno el apoyo que sea necesario en el ejercicio de sus funciones
  - c. Elaborar y proponer al Consejo Sectorial Insular estudios y proyectos de interés para la misma, sugiriendo las formas de llevarlos a la práctica
  - d. Moderar por delegación de la Presidencia, los debates que se susciten en las reuniones del Consejo Sectorial.
  - e. Preparar los expedientes que deban ser objeto de debate y facilitar los estudios, datos o informes que sobre los mismos le sean solicitados por los miembros del Consejo Sectorial. .
  - f. Solicitar al Cabildo de Tenerife en nombre del Consejo Sectorial, la información y documentación necesaria para el cumplimiento de sus fines.
  - g. Asistir a las reuniones con voz y voto

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	KAVZ/L6prNrqvjuNbVckvw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General del Pleno	Firmado	28/07/2017 12:02:34	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	7/9	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/KAVZ/L6prNrqvjuNbVckvw==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/KAVZ/L6prNrqvjuNbVckvw==</a>			

- h. *Ejercer las demás funciones que le sean encomendadas por expreso mandato del Pleno y las que se deriven de la naturaleza técnica del cargo y de las funciones asesoras del mismo.*

**Artículo 13. Secretaría**


1. *La Secretaría es el órgano administrativo del Consejo Sectorial Insular de la Indumentaria Tradicional de Tenerife.*
2. *Será designado/a Secretario/a un/a empleado/a adscrito/a al Área con competencias en materia de Artesanía..*
3. *Son atribuciones de la Secretaría*
  - a. *Ejercer las funciones que le encomiende el Consejo Sectorial en tareas administrativas*
  - b. *Ejercer la dirección administrativa del Consejo Sectorial, prestándole al Pleno el apoyo que sea necesario para el ejercicio de sus funciones.*
  - c. *Apoyo al Coordinador en sus funciones*
  - d. *Dirigir la Secretaría*
  - e. *Elaborar el Orden del Día de las reuniones del Pleno, de acuerdo con las instrucciones de la Presidencia.*
  - f. *Cursar, por orden de la Presidencia las convocatorias de las reuniones, con el Orden del Día, incluyendo la documentación necesaria, así como las citaciones a los miembros.*
  - g. *Ayudar al Coordinador/a a elaborar los expedientes que deban ser objeto de debate y en la recopilación de estudios, datos o informes que sobre los mismos le sean solicitador por los miembros del Consejo Sectorial.*
  - h. *Asistir a las reuniones con voz pero sin voto.*
  - i. *Extender las actas de las reuniones y autorizarlas con el visto bueno de la Presidencia y dar curso a los acuerdos que se adopten.*
  - j. *Expedir certificaciones de las actas, acuerdos, informes y votos particulares.*
  - k. *La dirección del registro, archivo, documentación y servicios similares que sean precisos para el normal desenvolvimiento de las tareas del Consejo Sectorial Insular.*

**Artículo 14. Régimen económico.**

1. *El Consejo Sectorial no dispondrá de presupuesto propio ni de patrimonio alguno.*
2. *Las personas expertas designadas Vocales del Consejo Sectorial, percibirán indemnizaciones por asistencias que serán compatibles con las dietas por desplazamientos en su caso, de conformidad con los establecido en el artículo 6 de las normas de funcionamiento.*

**Artículo 15. Régimen jurídico.**

*En lo no previsto en las presentes Normas de funcionamiento, el Consejo Sectorial Insular de la Indumentaria Tradicional de Tenerife se regirá por la normativa que sea de aplicación a los*

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	KAVZ/L6prNrqvjuNbVckvw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General del Pleno	Firmado	28/07/2017 12:02:34	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	8/9	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/KAVZ/L6prNrqvjuNbVckvw==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/KAVZ/L6prNrqvjuNbVckvw==</a>			




órganos colegiados del Cabildo Insular de Tenerife, así como lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En ningún caso se le podrá encomendar trabajos que, por su naturaleza, corresponda realizar al personal propio de la Corporación, ni que se asimilen a una prestación de servicios en el marco de una relación contractual, toda vez que las funciones que realizarán son aquéllas que correspondan a asesoramiento, informe y propuesta relacionadas con su naturaleza.

La pertenencia de los vocales expertos al Consejo Sectorial no implica en ningún caso relación contractual ni laboral con el Cabildo Insular de Tenerife.

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

DOMINGO JESUS HERNANDEZ HERNANDEZ

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	KAVZ/L6prNrqvjuNbVckvw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General del Pleno	Firmado	28/07/2017 12:02:34	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	9/9	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/KAVZ/L6prNrqvjuNbVckvw==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/KAVZ/L6prNrqvjuNbVckvw==</a>			